

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 2021-00408

RADICACIÓN No. 2021-00150-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el título las exigencias de nomencado 422 ibídem, el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO con NIT 890905327-7 y en contra de GUILLERMO LEÓN CATAÑO AVENDAÑO por los siguientes conceptos:

A.- Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) moneda corriente por concepto de capital, representados en el saldo del Pagare a la Orden No. 110201.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 05 de Noviembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

B.- Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE personalmente este auto al ejecutado haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. (art. 291 C.G.P.). Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- RECONÓCESE al doctor DARLEY VERA HIGUITA como Apoderado Judicial de la entidad ejecutante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

CUARTO.- ACÉPTASE la autorización efectuada por el Apoderado al señor JOHNY ALEXANDER ZAPATA LONDOÑO para los fines allí indicados.

COPÍESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO
JUEZ

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
--